



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|---|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| Radicación | 70-001-33-33-007-2017-00167-00 |
| Demandante | LEOMAR DEL CRISTO MEDINA VIDES |
| Demandado | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG |
| Asunto: | APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS |

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- **APROBAR** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 24 de enero del 2019, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$186.694)**.

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVASE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA